



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL**

N° **1537** -2012-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 05 DIC. 2012

**VISTOS:**

El Acta de Conformidad del Estudio elaborado por Administración Directa del 29 de noviembre de 2012 elaborado por el equipo de Profesionales de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 157-2012-GRC/GRI-OC-TAP del 29 de noviembre de 2012 y tramitado el 30 de noviembre de 2012 emitido por la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorando N° 1024-2012-GRC-GRI del 30 de noviembre de 2012, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 430-2012-GRC/GGR-ORPI del 03 de diciembre de 2012 emitido por el Jefe de la Oficina Regional de Programación e Inversiones; el Informe N° 158-2012-GRC/GRI/OC-TAP del 04 de diciembre de 2012 emitido por la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 2302-2012-GRC/GRPPAT del 05 de diciembre de 2012 de 2012 emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 159-2012-GRC/GRI/OC-TAP del 05 de diciembre de 2012, emitido por la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorando N° 1036-2012-GRC/GRI del 05 de diciembre de 2012 de 2012 emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme se desprende de la Ficha SNIP N° 204000, el 13 de marzo de 2012 se declaró la viabilidad del Proyecto de Inversión Pública: **AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E.I. N 141, EN EL AA.HH. VIRGEN DE GUADALUPE, DISTRITO VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - REGIÓN CALLAO** por la suma total de inversión de S/. 1,304,102.00 (Un Millón Trescientos Cuatro Mil Ciento Dos con 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Acta de Conformidad del Estudio elaborado por Administración Directa del 29 de noviembre de 2012, el Equipo de Profesionales de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad al Expediente Técnico de Obra que había sido elaborado bajo la modalidad de administración directa en la especialidad que le correspondía a cada profesional y de acuerdo a la normatividad vigente en cada especialidad;

Que, mediante Informe N° 157-2012-GRC/GRI/OC-TAP del 29 de noviembre de 2012 y tramitado el 30 de noviembre de 2012 la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura remite el Formato SNIP 15 del PIP **AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E.I. N 141, EN EL AA.HH. VIRGEN DE GUADALUPE, DISTRITO VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - REGIÓN CALLAO** SNIP 204000 efectos de que se verifiquen las metas del proyecto;

Que, mediante Memorando N° 1024-2012-GRC-GRI del 30 de noviembre de 2012, el Gerente Regional de Infraestructura remite el Formato SNIP 15 del PIP **AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E.I. N 141, EN EL AA.HH. VIRGEN DE GUADALUPE, DISTRITO VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - REGIÓN CALLAO** SNIP 204000 para su verificación y trámite correspondiente;





Que, mediante Memorandum N° 430-2012-GRC/GGR-ORPI del 03 de diciembre de 2012 el Jefe de la Oficina Regional de Programación e Inversiones, comunica que habiendo revisado el sustento de la solicitud de registro del Formato SNIP 15 del PIP **AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E.I. N 141, EN EL AA.HH. VIRGEN DE GUADALUPE, DISTRITO VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - REGIÓN CALLAO** SNIP 204000, en el que se informa que existe consistencia entre el expediente técnico detallado y el estudio de pre inversión por el que se otorgó la viabilidad, procedió a registrar los Formatos SNIP 16 (Registro de Variaciones en la fase de inversión) y SNIP 15 (Informe de Consistencia del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado de PIP viable) en el Banco de Proyectos, cuyos reportes remite para conocimiento y fines correspondientes;

Que, mediante Informe N° 158-2012-GRC/GRI-OC-TAP del 04 de diciembre de 2012, la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura indica que el expediente ha sido elaborado por administración directa por los Profesionales de la Oficina de Construcción por el valor referencial de S/. 1,458,171.75 (Un Millón Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Mil Ciento Setenta y Uno con 75/100 Nuevos Soles) con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios, a convocarse mediante Adjudicación Directa Pública bajo la modalidad de contratación a suma alzada con precios al mes de septiembre de 2012. Atendiendo a ello, solicita que el expediente se derive a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para la certificación del crédito presupuestal. Finalmente, precisa que la convocatoria se realizará dentro de las facultades otorgadas por la Ley N° 29914, Ley que establece medidas en materia de gasto público;

Que, mediante Memorandum N° 2302-2012-GRC/GRPPAT del 05 de diciembre de 2012, el Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial precisa que de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29914, Ley que establece medidas en materia de gasto público, el artículo 10 sobre Medidas excepcionales para la convocatoria de procesos de selección, establece lo siguiente: *Facúltase, de manera excepcional durante el presente año fiscal, a las entidades de los tres niveles de gobierno, a realizar la convocatoria de los procesos de selección de bienes, servicios y obras, cuya ejecución debe iniciarse en el año 2013 y que cuente con financiamiento previsto en la programación y formulación del Presupuesto del año fiscal 2013, recogidas en el proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente a dicho año fiscal, que presente el Poder Ejecutivo al Congreso de la República, conforme a lo establecido por el artículo 78 de la Constitución Política del Perú, de acuerdo a las siguientes disposiciones: a) La disponibilidad de recursos a que se hace referencia en el artículo 12 del Decreto Legislativo 1017, Ley de Contrataciones del Estado, y la certificación del crédito presupuestario, a la que hace referencia el numeral 77.1 del artículo 77 de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, es otorgada mediante una constancia emitida por la Oficina de Presupuesto de la entidad o la que haga sus veces, que señale el monto de los recursos programados para tal efecto en el año fiscal 2013, las metas previstas y la fuente de financiamiento con cargo a la cual se atenderá su financiamiento.* Sobre la base de ello, precisa que el PIP **AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E.I. N 141, EN EL AA.HH. VIRGEN DE GUADALUPE, DISTRITO VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - REGIÓN CALLAO** SNIP 204000 está previsto en el Presupuesto Institucional de Apertura del Gobierno Regional del Callao para el año 2013 por la cantidad de S/. 1,219,618.00 (Un Millón Doscientos Diecinueve Mil Seiscientos Dieciocho con 00/100 Nuevos Soles) por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, por lo que teniendo en cuenta que el requerimiento es por S/. 1,458,171.75 (Un Millón Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Mil Ciento Setenta y Uno con 75/100 Nuevos Soles), el monto diferencial de S/. 238,553.75 (Doscientos Treinta y Ocho Mil Quinientos Cincuenta y Tres con 75/100 Nuevos Soles) será financiado con el PIP "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos en la IEI N° 099 Corazón de María Anexo Ventanilla" por la fuente de financiamiento Recursos Determinados, la misma que



presenta saldos disponibles. Sobre la base de ello, expide la Constancia de Crédito Presupuestal hasta por la suma de S/. 1,458,172.00 (Un Millón Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Mil Ciento Setenta y Dos con 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Informe N° 159-2012-GRC/GRI-OC-TAP del 05 de diciembre de 2012, la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura remite el expediente de Contratación que contiene el Expediente Técnico para la ejecución de la obra **AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E.I. N 141, EN EL AA.HH. VIRGEN DE GUADALUPE, DISTRITO VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - REGIÓN CALLAO** SNIP 204000 solicitando la aprobación del Expediente Técnico y del Expediente de Contratación; para ello indica que el valor referencial total es de S/. 1,458,171.75 (Un Millón Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Mil Ciento Setenta y Uno con 75/100 Nuevos Soles) por un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios mediante proceso de selección de Adjudicación Directa Pública;

Que, mediante Proveído S/N del 05 de diciembre de 2012 de 2012, consignado en el Informe N° 159-2012-GRC/GRI-OC-TAP el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura solicita la continuación del trámite;

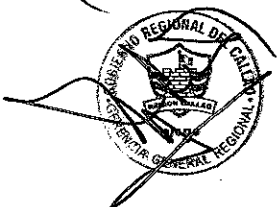
Que, mediante Proveído S/N del 05 de diciembre de 2012 consignado en el Informe N° 159-2012-GRC/GRI-OC-TAP, y ratificado mediante Memorando N° 1036-2012-GRC/GRI del 05 de diciembre de 2012, el Gerente Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado por la Oficina de Construcción;

Que, el artículo 12° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley de Contrataciones, señala que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo este incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado, precisando que el mismo incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, precisa que el expediente de contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria, debiendo contener, entre otros la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso;

Que, el referido artículo 10° del Reglamento de la Ley, dispone que en todos los casos en que las contrataciones estén relacionadas a la ejecución de un proyecto de inversión pública, es responsabilidad de la Entidad: 1) que los proyectos hayan sido declarados viables, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, 2) que se tomen las previsiones necesarias para que se respeten los parámetros bajo los cuales fue declarado viable el proyecto, incluyendo costos, cronograma, diseño u otros factores que pudieran afectar la viabilidad del mismo; debiendo anexar el estudio de preinversión y el informe técnico que sustentó la declaratoria de viabilidad, conforme al Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el artículo 27° de la Ley de Contrataciones, concordado con el primer párrafo del artículo 13° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, dispone que el órgano encargado de las contrataciones en cada Entidad determinará el valor referencial de contratación con el fin de establecer el tipo de proceso de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios;





Que, el aludido artículo 27° de la Ley de Contrataciones, concordado con el primer párrafo del artículo 16° del Reglamento de la Ley, dispone que tratándose de obras el valor referencial no podrá tener una antigüedad mayor a los seis (06) meses contados desde la fecha de determinación del presupuesto de obra que forma parte del expediente técnico;

Que, el numeral 1 del Artículo 14° del Reglamento de la Ley, precisa que la determinación del valor referencial para la contratación de ejecución de obras, corresponderá al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico;

Que, conforme lo dispone el artículo 18° del Reglamento de la Ley de Contrataciones Una vez que se determine el valor referencial de la contratación, se debe solicitar a la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, la disponibilidad presupuestal a fin de garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para comprometer un gasto en el año fiscal correspondiente. Para su solicitud, deberá señalarse el período de contratación programado. Para otorgar la disponibilidad presupuestal debe observarse lo señalado en el numeral 5 del artículo 77 de la Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto y modificatorias;

Que, el numeral 24.4 del artículo 24° de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del SNIP, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/69.01 precisa que el registro del Formato SNIP-15 en el Banco de Proyectos constituye un requisito previo a la aprobación del Expediente Técnico por parte del órgano competente;

Que, conforme se desprende del portal web del SEACE, la ejecución de la obra **AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E.I. N 141, EN EL AA.HH. VIRGEN DE GUADALUPE, DISTRITO VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - REGIÓN CALLAO** se encuentra incluido en la referencia N° 666 del Plan Anual de Contrataciones de la Entidad 2012 – PAC, confirmando que el referido proyecto cumple con los objetivos y metas institucionales;

Que, los numerales 20 y 19 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señalan que corresponde al Gerente General Regional aprobar las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia y Expedientes Técnicos que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional;

Que, el numeral 22 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señala que corresponde al Gerente General Regional aprobar el Expediente de Contratación para la contratación de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional y que no se encuentran enmarcados dentro del inciso "h" del numeral 3.3 del artículo 3° de la Ley de Contrataciones;

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resoluciones Ejecutiva Regional N° 000055, 000155 y 000169 de fechas 13 de enero de 2011, 23 de febrero de 2011 y 03 de marzo de 2011, respectivamente, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;





**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar el **EXPEDIENTE TÉCNICO** y el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** para la ejecución de la obra **AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E.I. N 141, EN EL AA.HH. VIRGEN DE GUADALUPE, DISTRITO VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - REGIÓN CALLAO** SNIP 204000 por el valor referencial de S/. 1,458,171.75 (Un Millón Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Mil Ciento Setenta y Uno con 75/100 Nuevos Soles) incluido IGV, por un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, bajo el Sistema a Suma Alzada, a convocarse por proceso de selección de Adjudicación Directa Pública, con precios al mes de septiembre de 2012 por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Precisar que de conformidad con lo señalado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en el Memorándum N° 2302-2012-GRC/GRPPAT del 05 de diciembre de 2012, se cuenta con la Constancia de Crédito Presupuestal hasta por la suma de S/. 1,458,172.00 (Un Millón Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Mil Ciento Setenta y Dos con 00/100 Nuevos Soles).

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



Gobierno Regional del Callao

Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA

Gerente General Regional

